

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00034 00

Téngase por desistido el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto que negó el mandamiento de pago dentro del presente asunto, acorde con la manifestación efectuada en correo electrónico del 30 de julio de 2020. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 316 del CGP.

Sin condena en costas por no aparecer causadas y de conformidad con lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 316 del CGP.

Por secretaría procédase conforme lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 25 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Notificado en estrado electrónico número 28 del 24 de agosto de 2020